

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: SUJEIDIS YULIETH BECERRA SOCARRAS
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MEJÍA VERDECIA

RAD.: 20001.31.001.2017.00166.00

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El demandado OSCAR ALFONSO MEJÍA VERDECIA, solicita al despacho sede por terminado el presente proceso por pago total de la obligación; y para demostrar lo anterior, aportó un recibo de consignación a favor de la demandante, por la suma de un millón ochocientos treinta y dos mil ciento treinta pesos (\$1.832.130, oo).

Por proveído de 23 de noviembre de 2020, este despacho modificó actualización crédito dentro del presente asunto, liquidándose hasta octubre de 2020 en la suma de tres millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos (\$3.262.141, oo).; deduciéndole la suma consignada por el ejecutante, quedaría un saldo por pagar de las cuotas alimentarias causadas hasta octubre de 2020 de un millón cuatrocientos treinta mil once pesos (\$1.430.011, oo).

Así las cosas, encuentra el despacho que no se dan los presupuestos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., porque a la fecha el demandado no se encuentra a paz y salvo con la obligación alimenticia a su cargo; por lo tanto NO SE ACCEDE a la terminación de este proceso, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
En Estado No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al art. 295 del C. G. del P
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario

Oficio 778

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362917aa3bc61491695396a97797a077b7034f498977f8d20caf3a26268b763c**
Documento generado en 16/12/2020 04:49:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>